



15 de mayo de 2025

(25-3253)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: CHILE Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Energía Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Vehículos motorizados medianos
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Informe técnico preliminar para el establecimiento del estándar de eficiencia energética de vehículos motorizados medianos; (56 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: El día 13 de febrero de 2021 fue publicada la Ley 21.305 sobre eficiencia energética, la cual, entre otras cosas, manda en su artículo 7º el establecimiento de estándares de eficiencia energética para vehículos livianos, medianos y pesados. El Ministerio de Energía debe fijar entonces estándares los cuales consistirán en metas de rendimiento energético, en kilómetros por litro de gasolina equivalente, en términos promedio para el total de certificados de homologación individual emitidos o los certificados de cumplimiento del Decreto Supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, según corresponda.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección del medio ambiente
8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">- Ministerio de Energía. (2015, 12 30). <i>Política Energética de Chile 2050</i>. https://energia.gob.cl/sites/default/files/energia_2050_-_politica_engetica_de_chile.pdf- Ministerio de Energía. (2020a). <i>Carbono Neutralidad en el Sector Energía: Proyección de Consumo Energético Nacional 2020</i>. https://energia.gob.cl/sites/default/files/pagina-basica/informe_resumen_cn_2019_v07.pdf

	<ul style="list-style-type: none">- Ministerio de Energía. (2021). Ley N°21.305 Sobre Eficiencia Energética. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1155887- Ministerio de Energía. (2022). Agenda de Energía 2022 – 2026. https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/agenda_energia_2022 - 2026.pdf- European Commission. (2015). "Evaluation of Regulation 443/2009 and 510/2011 on the reduction of CO₂ emissions from light-duty vehicles" Study contract no 071201/2013/664487/ETU/CLIMA.C.2. https://ec.europa.eu/clima/sites/clima/files/transport/vehicles/docs/evaluation_ldv_co2_regs_en.pdf
9.	Fecha propuesta de adopción: A partir de la publicación en el diario oficial de la Resolución que fija el estándar. Fecha propuesta de entrada en vigor: Una vez transcurridos 24 meses desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que fija el estándar.
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5251 Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl https://energia.gob.cl/mini-sitio/consultas-publicas https://members.wto.org/crnattachments/2025/TBT/CHL/25_03359_00_s.pdf